



CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ÚNICO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLYES

1. MEMORIA

Para las temporadas 2021, 2022 y 2023, la Real Federación Española de Automovilismo, que será denominada en adelante la RFEDA, está interesada, -en uso de sus facultades normativas del deporte y con el fin de homogeneizar las prestaciones de los vehículos participantes-, en establecer un sistema de suministro único de combustible para todos los participantes en el Campeonato de España de Rallyes.

Antes del 15 de noviembre de cada año de vigencia del acuerdo de suministro que se suscriba, se procederá a revisar por ambas partes, de mutuo acuerdo, cualquier punto relevante que estimen conveniente (como por ejemplo el precio de venta).

Con este objeto, se ofrece la opción de convertirse en Proveedor/Suministrador Oficial del Campeonato de España de Rallyes a las “Marcas” que dispongan de producto que cumpla con las exigencias descritas en el pliego de condiciones siguiente, y que tengan establecimiento de fabricación o de distribución y venta en España, en este segundo caso, en nombre de un fabricante de combustible (habrá que acreditar esta condición).

Las Marcas interesadas en presentar ofertas deberán comprometerse, en caso de resultar adjudicatarias de este concurso, a cumplir con lo reglamentado en la Disposición Adicional QUINTA de las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España vigente, conforme a la cual, para ser proveedor de combustible, deberá haberse registrado como “Marcas Tipo C”, y contar con la homologación del producto concreto y específico que se pretenda suministrar.

2. PLIEGO DE CONDICIONES

Las ofertas formales se presentarán en el domicilio de la RFEDA, antes de las 15:00h del día 30.11.2020 en un sobre cerrado que indique “Oferta para concurso de suministro de combustible en el Campeonato de España de Rallyes”. Asimismo, la oferta se podrá presentar por vía telemática con firma digital legalmente reconocida, con el mismo contenido y en la misma fecha y hora límites a las direcciones de correo electrónico siguientes: concursos@rfeda.es. Las ofertas deberán contener los siguientes elementos:

Fabricante

Fabricante de combustible registrado como Marca Tipo C, si fuera adjudicatario.

Distribuidor

Solo se aceptarán distribuidores debidamente autorizados por el fabricante de combustible para España, para que puedan registrarse como Marca Tipo C.

Tipo de combustible

Se deberá especificar el tipo de combustible para cubrir las necesidades de todos los vehículos.



Tipos disponibles

Se deberán ofertar, como mínimo, combustibles con un máximo de índice de octano (RON) 98, 100 y 102. Todos los demás parámetros deberán estar contenidos dentro de los límites del art. 252-9 del Anexo J al CDI.

Se deberá aportar el listado de productos disponibles con la correspondiente nomenclatura y de conformidad con el art. 252-9 del Anexo J al CDI.

Precio de venta al participante

Se deberá aportar el listado de precios oficial (sin IVA) del combustible a suministrar en €/litro y que no podrá ser nunca superior a 2,5 para el combustible de mayor octanaje, debiendo ser reducido para los octanajes inferiores.

Desarrollo técnico

Para la correcta ejecución del desarrollo técnico del Campeonato de España de Rallyes, el Proveedor/Suministrador Oficial deberá hacerse cargo de suministrar el combustible necesario, a petición de la RFEDA, para cumplir los objetivos marcados, que serán establecidos conjuntamente con el Proveedor/Suministrador. Dicho combustible estará exento de coste alguno para la RFEDA.

3. SERVICIO DE SUMINISTRO

1. Suministro del combustible aprobado

El combustible suministrado en todas y cada una de las pruebas, deberá cumplir con los estándares de calidad, compuesto, formulación química, etc. acordadas con el fabricante, y deberán ser siempre iguales a los de idéntica denominación que se hayan suministrado en anteriores carreras.

Se deberá mantener el precio de venta durante toda la temporada (salvo modificaciones en el IVA aplicable).

El suministrador deberá aportar una o varias muestras del combustible, a petición de la RFEDA y del volumen que se requiera, en cualquier momento de la duración del contrato.

2. Servicio técnico de postventa

En cada una de las competiciones, será obligatoria la presencia de un técnico representante de la Marca proveedora/suministradora, desde el comienzo del suministro en la prueba hasta el final de la misma, de manera que pueda dar el servicio técnico correspondiente.

El servicio técnico consistirá en:

- El suministro in-situ del combustible, así como el servicio de venta del mismo, para lo cual el proveedor/suministrador se comprometerá a disponer en cada competición del combustible necesario (mínimo a convenir con la RFEDA en caso de ser adjudicataria) y que será definido en el contrato de adjudicación.
- El combustible será suministrado en un camión cisterna con un sistema de suministro efectivo para cada vehículo o, alternativamente, con bidones.
- Análisis de combustible según los parámetros establecidos por la RFEDA.



- El suministrador emitirá las facturas pertinentes por cada compra realizada a los adquirentes del combustible con indicación de los vehículos para los que se compra.

4. SISTEMA DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Para el estudio y valoración de cada oferta se considerarán los siguientes factores:

1. Cumplimiento de los parámetros y de las condiciones que se acaban de detallar.
2. Cualquier mejora objetiva, prestación, aportación a la RFEDA o elemento que la Marca licitadora decida ofertar adicionalmente.
3. Cualquier sugerencia o consideración técnica o de otra índole que la empresa licitadora desee realizar con objeto de mejorar la oferta planteada.

Con objeto de evaluar las características técnicas y ofertados, la RFEDA se reserva el derecho de realizar las pruebas oportunas.

NOTA IMPORTANTE:

El contenido obligatorio de este pliego, y en particular el contenido específico de la oferta que se formalice por el interesado, adquirirá, en caso de aceptación por la RFEDA y de adjudicación del concurso, la naturaleza jurídica de obligaciones contractuales, y su incumplimiento por el adjudicatario implicará la automática resolución de la adjudicación.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2020